



C I R C U L A R CSJATC22-30

FECHA: 20 ABRIL DE 2022.

DE: OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-ATLÁNTICO.

PARA: JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

ASUNTO: CALIFICACIONES DE FACTOR DE CALIDAD DEL PERIODO 2021- JUECES LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, "Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial", se les hace un requerimiento con la finalidad de que suministren a esta Corporación los formatos correspondientes a la calificación del factor calidad de los Jueces (zas) y empleados (as) que se encuentran inscritos en carrera judicial y fungieron como Jueces dentro del periodo comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

En este sentido y a fin de acatar las disposiciones contenidas en el mencionado Acuerdo se les hacen las siguientes precisiones:

- 1.- La calificación de este factor será realizada por **el superior funcional**, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y 2 autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.
- 2.- La evaluación comprenderá un mínimo de **doce (12) providencias** durante todo el período, así: dos (2) autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso y cuatro (4) providencias entre sentencias y autos interlocutorios que le ponen fin al proceso, por cada semestre; equivalentes a cuatro de la especialidad y una tutela.
- 3.- Si antes de finalizar el semestre el respectivo Consejo Seccional advierte que no ha recibido el mínimo de formularios requeridos, tomará la información del sistema de gestión Siglo XXI, y en aquellos despachos donde no exista el sistema, **solicitará inmediatamente al funcionario una relación de los procesos terminados dentro del semestre** que no hayan sido objeto de calificación, la cual contendrá el número de radicación, clase de proceso, los nombres de las partes o sujetos procesales y la fecha de la providencia.
- 4.- la calificación del factor calidad de los procesos orales, el evaluador realizará la calificación exclusivamente con base en las grabaciones hechas en medio magnético o

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
CEL: 3136563474 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



digital en que se registren las audiencias y los resultados se consignarán en los formularios suministrados para el efecto.

En la motivación de la calificación el evaluador deberá hacer referencia expresa a puntos específicos de la sentencia o decisión de fondo, y de lo ocurrido en la audiencia que considere relevantes para sustentar el puntaje asignado. **Por ningún motivo podrá solicitarse para efectos de la calificación la transcripción de providencias, salvo las excepciones que sobre la materia establezca el legislador.**

5.- Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que impliquen una especial dedicación, o haya dado lugar a la acumulación en forma oficiosa, deberá informar sobre dichas circunstancias a su superior funcional con el fin de que éste las tenga en consideración al momento de valorar la calidad.

6.- Para la calificación de los funcionarios correspondientes a su competencia deberán utilizarse los formatos designados para ello, es decir, el **FORMATO FACTOR CALIDAD FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES (ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618)** para la calificación de los Jueces Laborales de Pequeñas Causas.

7.- Se hace necesario precisar que las fechas de las providencias deben ser emitidas durante el año 2021, por tanto, no se tendrán en cuenta para la calificación de ese periodo formularios que no tengan la información debidamente diligenciada.

De tal manera, que atendiendo las precisiones realizadas se les solicita la remisión de los formularios de la calificación del factor calidad de los funcionarios (as) en propiedad, o de no tenerlos, se tengan en cuenta lo indicado para surtir la calificación de los jueces.

Finalmente se les recuerda, que los formatos y formularios del Acuerdo PSAA16-10618 se encuentran publicados en la página de la Rama Judicial en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios>

Agrademos de antemano su atención y colaboración.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto será atendida.

Cordialmente,


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.